Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.590.**
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA " COFINCAFE" Nit. 800.069.925-7
Demandado: ALBA MARINA VASQUEZ ALVAREZ C.C. 66.727.949
LYZ DARY REYES SANTA C.C. 24.578.518
Radicación No: 76-834-40-03- **2021-00288-00**

CUESTIONES

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Tuluá Valle el 23 de noviembre de 2021, en el que informa que la medida que recae sobre el establecimiento de comercio denominado FLORISTERIA Y VIVERO LA REINA, ya fue registrada, se procederá a requerir a la parte demandante, a efectos de que allegue el certificado de Cámara y Comercio con la inscripción de la medida, previo a ordenar el secuestro.

En consecuencia, se,

DISPONE,

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora, para que allegue certificado de Cámara y Comercio del establecimiento de comercio identificado con número de matrícula mercantil 35585 de la Cámara de Comercio de esta ciudad con la inscripción del embargo**.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 160

HOY, 13 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.